

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 5º, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— El Comité Nacional Olímpico estará en lo adelante integrado de la siguiente manera: Ing. Frank Hatton, Presidente, Lic. F. Humberto Gómez Oliver, Vicepresidente; John W. Abbes García, Secretario; Andrés Alba Valera, Tesorero; Máximo Llaverías Martí, Dr. Emil Kasse Acta, José N. Chabebe, Dr. Rogelio Lamarche Soto y Dr. Rafael David Henríquez, Vocales.

Art. 2.— Queda derogado el Decreto No. 485, del 27 de diciembre del 1954, publicado en la Gaceta Oficial No. 7790.

Art. 3.— Envíese a la Secretaría de Estado de Educación y Bellas Artes, para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 790, que concede el exequátur para ejercer sus respectivas profesiones a varios graduados de la Universidad de Santo Domingo
(G. O. No. 7853, del 28 de junio de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 790

VISTA la Ley No. 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se otorga el exequátur de ley para que puedan ejercer en todo el territorio de la República sus respectivas pro-

fesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) Al Doctor Rafael Abreu Mella, Como Médico;
- b) Al Doctor Virgilio Homero Pérez Contreras, como Farmacéutico;
- c) A la Doctora Dinorah Phipps de Pool, como Farmacéutica;
- d) A la Doctora Agueda Olivares Rodríguez, como Farmacéutica;
- e) A la Doctora Flora Gilda Suárez Inoa, como Farmacéutica;
- f) A la Doctora Nilda T. Martínez Aquino, como Farmacéutica; y
- g) A la Doctora Italia M. Dipino Pappaterra, como Dentista.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 791, que concede jubilaciones con pensión del Estado
(G. O. No. 7839, del 1 de junio de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 791

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado No. 1316 de fecha 29 de diciembre de 1946;

CONSIDERANDO: Que en el presente caso los solicitantes reúnen las condiciones que exige la citada ley sobre la materia para que puedan ser jubilados, y que sus solicitudes han sido hechas de acuerdo con la misma;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación, y se les